

Consejo del Centro

74.^a reunión, Turín, 1-2 de noviembre de 2012

CC 74/5

PARA DECISIÓN

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones relativas a los recursos humanos

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

1. En el presente documento se informa acerca de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en caso de ser aprobadas, tendrían implicaciones financieras para el Centro a partir del 1 de enero de 2013. Asimismo, se informa al Consejo acerca de excepciones al Estatuto del Personal que entrañan gastos adicionales que fueron aprobadas por la Directora.

Subsidio de educación

2. La CAPI ha recomendado modificar los niveles del subsidio de educación y las tasas fijas para los gastos de internado, y someter a examen las medidas relativas al subsidio de educación especial vigentes en diferentes lugares de destino. La CAPI ha recomendado a la Asamblea General que esos ajustes entren en vigor el 1 de enero de 2013.

Sueldos básicos/mínimos

3. La escala de sueldos básicos/mínimos para la categoría de profesionales del cuadro orgánico y las categorías superiores se fija tomando como referencia la escala general de sueldos de la administración pública federal de los Estados Unidos. Se procede a la introducción periódica de ajustes sobre la base de una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas y los sueldos correspondientes de sus homólogos en la función pública federal de los Estados Unidos. Los ajustes se aplican siguiendo los procedimientos de consolidación normalizados con arreglo al principio “sin pérdidas ni ganancias”, que consiste en el aumento del sueldo básico y la reducción proporcional del índice de ajuste por lugar de destino.
 4. Como resultado del aumento en el índice de referencia del nivel salarial en términos netos, la CAPI ha recomendado a la Asamblea General para su aprobación, con efecto a partir del 1 de enero de 2013, una revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos correspondiente a la categoría de servicios orgánicos y las categorías superiores en que se incorpore un ajuste del 0,12 por ciento siguiendo el procedimiento habitual de consolidación, según la fórmula “sin pérdidas ni ganancias”, descrito en el párrafo 3 *supra*. Este ajuste también implica un aumento proporcional de la indemnización por fin de servicio.
 5. La Asamblea General de las Naciones Unidas no habrá adoptado aún ninguna decisión respecto de esta recomendación cuando el Consejo del Centro celebre su 74.^a reunión los días 1 y 2 de noviembre de 2012. Puesto que, de ser aprobadas, dichas medidas deberían entrar en vigor en todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el 1 de enero de 2013, esas
-

recomendaciones se someten a la aprobación del Consejo durante la presente reunión para evitar la necesidad de costosos ajustes de nómina retroactivos.

Revisión de las Normas de conducta de la administración pública internacional

6. En 2001, la CAPI adoptó una versión revisada y actualizada de las *Normas de conducta de la administración pública internacional* y recomendó su adopción a la Asamblea General y a los órganos legislativos de las organizaciones participantes en el sistema de las Naciones Unidas.
7. En 2009, la CAPI dio instrucciones a su secretaría para que, en cooperación con las organizaciones y las federaciones de personal, procedieran a la revisión y actualización de las Normas de conducta adoptadas en 2001. La CAPI estableció un Grupo de trabajo que incluía representantes de la CAPI, su secretaría, la Red de Recursos Humanos y las federaciones de personal. El Grupo de trabajo contó con la asistencia de un Grupo técnico que incluía profesionales de recursos humanos y funcionarios encargados de las cuestiones de ética de gran número de organizaciones, así como representantes de las federaciones de personal.
8. Como resultado de esa revisión, se propusieron enmiendas a la versión de 2001 de las Normas de conducta; las más importantes son la concerniente a la inclusión de la noción de rendición de cuentas entre los “principios rectores” y el nuevo texto sobre el conflicto de intereses. Asimismo, el Grupo de trabajo identificó la necesidad de desarrollar un conjunto de políticas postlaborales comunes, incluidas la cuestión de las restricciones postlaborales, en todo el sistema de las Naciones Unidas.
9. La CAPI decidió someter a la adopción por la Asamblea General de la versión revisada y actualizada de las Normas de conducta de la administración pública internacional.¹ Tras la favorable acogida de las mismas por la Asamblea General decidió, *inter alia*:
 - a. solicitar a las organizaciones la aplicación de la versión revisada y actualizada de las Normas de conducta a partir del 1 de enero de 2013, y
 - b. solicitar a las organizaciones que reflejen la versión revisada y actualizada de las Normas de conducta en su marco jurídico y que refuercen su aplicación mediante la adopción de reglas y reglamentos.

Encuesta sobre las mejores condiciones de empleo predominantes en Roma

10. Con arreglo a la metodología empleada por las Naciones Unidas para las encuestas sobre las mejores condiciones de servicio predominantes en la sede y en otros lugares de destino que ha sido aprobada por la CAPI, la secretaría de las Naciones Unidas, con la participación de las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Roma, realizó una encuesta acerca de las mejores condiciones de empleo predominantes en Roma en abril de 2012. La misma entrañaba un ajuste negativo del 9,2 por ciento a partir del 1 de noviembre de 2012. Por consiguiente, los sueldos del personal de la categoría de servicios generales permanecerán congelados hasta que los ajustes futuros permitan colmar esa brecha del 9,2 por ciento.

Excepciones al Estatuto del Personal

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 0.8 del Estatuto del Personal, toda excepción al Estatuto del Personal que entrañe gastos adicionales deberá ser comunicada al Consejo del Centro.
12. Las excepciones mencionadas a continuación, que entrañan gastos adicionales, fueron aprobadas por la Directora:

¹<http://icsc.un.org/library/default.asp?list=booklets>

-
- a) Se tomó la decisión de proceder a la reclasificación de un funcionario con efecto retroactivo sobre la base de circunstancias excepcionales. Se debe señalar que esa decisión no constituye precedente y no implica cambio de grado del puesto ocupado por el funcionario. Por otra parte, esa decisión no entraña ningún gasto adicional inmediato, aunque puede tener consecuencias financieras a largo plazo. Se estima que el impacto financiero a largo plazo será mínimo.
 - b) Debido a circunstancias operacionales excepcionales y como medida transitoria, la Directora aprobó solicitudes presentadas por varios funcionarios para transferir días de vacaciones anuales de 2011 a 2012 que exceden el máximo número de días previstos en el inciso d) del artículo 6.4 del Estatuto del Personal.

13. Se solicita al Consejo que:

- a) **Acepte las recomendaciones formuladas por la CAPI, sujeto a la aprobación de las mismas por la Asamblea General de las Naciones Unidas:**
 - i) **el nivel revisado del subsidio de educación y de las tasas fijas para los gastos de internado, y la cuantía revisada del subsidio de educación especial;**
 - ii) **un incremento del 0,12 por ciento en los sueldos básicos/mínimos de la categoría de profesionales del cuadro orgánico con arreglo al principio “sin pérdidas ni ganancias”,**
 - iii) **los incrementos correspondientes de la indemnización por fin de servicio, y**
 - iv) **la versión revisada y actualizada de las Normas de conducta;**
- b) **autorice a la Directora a que aplique en el Centro, mediante enmiendas al Estatuto del Personal (en caso necesario), las medidas mencionadas en el párrafo a) *supra*, y**
- c) **tome nota de las excepciones al Estatuto del Personal aprobadas por la Directora que se mencionan en los incisos a) y b) del párrafo 12.**

Punto que requiere decisión: Párrafo 13.

Turín, 7 de septiembre de 2012

